



**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.**

**RADICADO:** 087583184002-2021-00280-00  
**PROCESO:** INVESTIGACION DE PATERNIDAD  
**DEMANDANTE:** ICBF (DUVAN ANDRES PALLARES PACHECO)  
**DEMANDADO:** JORGE LUIS BARROS JIMENEZ

**INFORME SECRETARIAL**, Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que existe comunicado recibido en fecha 11 de junio de 2021 solicitando amparo de pobreza y enviando constancia de notificación al demandado, por la parte demandante. Sírvase proveer. Soledad, agosto 11 de 2021.

La secretaria

**MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD AGOSTO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito a qué se hace referencia, se allegará al proceso el comunicado en fecha 11 de junio de 2021, por medio de la cual se informan a este despacho del envío de la notificación al demandado JORGE LUIS BARROS JIMENEZ, realizado a través del correo electrónico [barrosjorge971@gmail.com](mailto:barrosjorge971@gmail.com), la cual había sido informado al despacho mediante memorial de la misma fecha, aportando las evidencias que exige el inciso 2º del artículo 8º del decreto 806 de 2020, por lo que se tendrá por notificado al demandado en debida forma y habiéndose vencido el término de traslado, por no contestada la aludida demanda, procediéndose a fijar fecha para la toma de muestras de ADN.

Así mismo se allegará al expediente la solicitud enviada por la parte actora, señora LAURA MILENA PALLARES PACHECO en su calidad de madre del menor, respecto a amparo de pobreza la cual manifiesta bajo juramento no estar en condiciones de sufragar los gastos y costas procesales dentro de los trámites judiciales del proceso referenciado, el cual se concederá por reunir los requisitos del artículo 151 y ss del CGP.

En orden a lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **ALLEGAR** y anexar al expediente la comunicación recibida en fecha 11 de junio de 2021, proveniente de la parte demandante.
2. Conceder amparo de pobreza solicitado por la señora LAURA MILENA PALLARES PACHECO, conforme a lo expuesta en la parte motiva de este proveído.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.  
Telefax: (95) 3887723. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.**

3. Tener por notificado al demandado señor Jorge Luis Barros Jiménez y por no contestada la demanda.
4. Fijar fecha para la práctica de la prueba de ADN para que el día 25 de agosto de 2021 a las 8:00 A.M, a fin de que las partes involucradas en este asunto señores LAURA MILENA PALLARES PACHECO y JORGE LUIS BARROS JIMENEZ, junto con el niño DUVAN ANDRES PALLARES PACHECO, acudan al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la carrera 23 N°53D-56 en barranquilla, a fin de proceder a la toma de las muestras necesarias para la práctica de la prueba de A.D.N. Para lo cual se elaborará por secretaría el FUS con la información requerida para tal fin.
5. Advertir al demandado que de conformidad a lo contemplado en el numeral 2° del artículo 386 del CGP, la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada, así como también la señora Juez puede utilizar los mecanismos legales para asegurar su comparecencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

02

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ La Secretaria _____ María Concepción Blanco Liñán
---

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.  
Telefax: (95) 3887723. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4